

S. Ref.: SUBVENCIONES PLAN RESISTIR

**N/REF.** 2021/SDS\_03/000003

**ASUNTO**: ANUNCIO

#### **ANUNCIO**

Con fecha 1 de Abril de 2020, se ha dictado el decreto de la Alcaldía por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia del COVID 19, en el Marco del PLAN RESISTIR aprobado por la Generalitat Valenciana (Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, publidado en el DOGV 9005 DE 26/01/2021.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villargordo del

La presentación de las solicitudes se efectuará a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel (enlace sede https://villargordodelcabriel.sede.dival.es/opencms/opencms/sede, en el apartado de "Catálogo de servicios", seleccionar "Ciudadanía" y dentro de esta, seleccionar "Instancia genérica - Iniciar trámite").



https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H232KDRFM7PJLSPUR75AXKE - Página 2 / 18



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.villargordodelcabriel.es

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son las del siguiente tenor literal:

# CONVOCATORIA PLAN RESISTIR "AYUDAS PARÉNTESIS"

## Base 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que desarrollen su actividad económica en el municipio de Villargordo del Cabriel.

### Base 2. Bases reguladoras y normativa aplicable

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- f. Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

## Base 3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 24.664,00 €, de los cuales el 62,5% del coste total es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total es financiado por la Diputación Provincial de València y el restante 15% es aportado por el Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel.





Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.

El importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis", consignada a tal efecto, asciende a 24.664,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39902, 40002 y 40003

#### Base 4. Cuantía de la subvención

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará mediante la aplicación de los siguientes criterios Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas:

- 1) Una cantidad máxima de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 2) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200,00 € por cada persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, de dichas microempresas o autónomos en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, adscritas al centro de trabajo, o actividad, en el municipio.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

## Base 5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.

## Base 6. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal de Villargordo del Cabriel.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento





### Base 7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

- 7.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (CNAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.
- c) Estar dado de alta en el régimen de especial de trabajadores autónomos o mutualidad correspondiente o en el régimen general de la seguridad social con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.
- d) Que la actividad se encuentre en funcionamiento y se ejerza en el término municipal de Villargordo del Cabriel. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Villargordo del Cabriel con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.
- 7.2 Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe mínimo de 2.000,00 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.
- 7.3 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- 7.4. Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración jurada en la que se indique que:

La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.





En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- La actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- El local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Villargordo del Cabriel y en caso de no existir local afecto a su actividad su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Villargordo del Cabriel.
- Es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras, que se indica en la instancia, afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- Estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- 7.5 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

# Base 8. Documentación a aportar.

La documentación a aportar por los interesados de manera obligatoria será la siguiente:



https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H232KDRFM7PJLSPUR75AXKE - Página 6 / 18



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.villargordodelcabriel.es

- **8.1 Formulario de solicitud o solicitud normalizada** (Anexo III). Deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o, en su caso, por el representante legal
- 8.2 NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- **8.3 Certificado actualizado de Situación Censa**l. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.
- **8.4.** Informe de vida laboral actualizado del trabajador autónomo o certificado de situación de alta en la seguridad social o Mutua profesional correspondiente.
- **8.5** Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha **31** de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.
- **8.6 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- **8.7 Facturas** por importe neto mínimo de 2.000,00 €, impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Deberán acompañarse del correspondiente **justificante bancario de pago**, y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.
- 8.8 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación en el portal de transparencia. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.
- **8.9 Representación:** en caso de actuar mediante representante.
- **8.10 Declaración responsable** a la que se refiere el punto 7.4 de la presente convocatoria (ANEXO IV).
- **8.11 Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (incorporada en el modelo de solicitud del ANEXO III):
- 1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.





- 2. Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- 3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 4. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- 5. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

## Base 9. Presentación de facturas y justificantes de pago.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.



https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H232KDRFM7PJLSPUR75AXKE - Página 8 / 18



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.villargordodelcabriel.es

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y/o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- Solo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 2.500,00 €, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho

## Base 10. Concurrencia con otras subvenciones

1- Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

# Base 11. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- La presentación de las solicitudes se efectuará a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel (enlace sede electrónica <a href="https://villargordodelcabriel.sede.dival.es/opencms/opencms/sede">https://villargordodelcabriel.sede.dival.es/opencms/opencms/sede</a>, en el apartado de "Catálogo de servicios", seleccionar "Ciudadanía" y dentro de esta, seleccionar "Instancia genérica — Iniciar trámite"). Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas-admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel.

- 2.- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel.
- 4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
- 5.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

### Base 12. Procedimiento e Instrucción

- 1. La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.





- 3. La tramitación se realizará por medios Electrónicos, en aplicación de los dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 4. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 5. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.
- 6. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicará en la página web municipal www.villargordodelcabriel.es, un listado provisional que contendrá:
  - a) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo a su vez también estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
  - b) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
  - c) Solicitudes desistidas por la persona interesada.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

- 7. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local que actuará como Presidente, la secretaria del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria y un funcionario del Ayuntamiento. La Comisión elevará propuesta de concesión a la aprobación al órgano competente. Tras la aprobación de la propuesta se procederá a la notificación a los interesados mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel (www.villargordodelcabriel.es).
- 8. La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
- 9. Junto con la concesión de la ayuda se anticipará el 100% del importe concedido.



https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H232KDRFM7PJLSPUR75AXKE - Página 11 / 18



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.villargordodelcabriel.es

- 10. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
- 11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## Base 13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

## Base 14. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud



## Base 15. Reintegro de las subvenciones

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada la Comisión de Valoración de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





# **ANEXO I - SECTORES CÓDIGO CNAE**

	ANEXO I - SECTORES CODIGO CINAE										
		IA	E			CNAE	Descripción				
E646.6	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4			Comercio al por menor de productos				
E663.9	200011	200012	200010	200011		4781	alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de				
2000.5							venta y en mercadillos				
							Comercio al por menor de productos textiles,				
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		4782	prendas de vestir y calzado en puestos de				
							venta y en mercadillos				
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		4789	Comercio al por menor de otros productos en				
							puestos de venta y en mercadillos				
E681	E682					5510	Hoteles y alojamientos				
E683	E684	E685	E686			5520	Alojamientos turísticos y otros				
E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	ļ	5530	Campings y aparcamientos de caravanas				
E682	E935		E935.2			5590	Otros alojamientos				
E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	ļ	5610	Restaurantes y puestos de comida				
E671.5						3010					
E677	E677.1	E677.9				5621	Provisión de comidas preparadas para eventos				
						5629	Otros servicios de comidas				
E672	E673	E674	E675	E676		5630	Establecimientos de bebidas				
E963						5914	Actividades de exhibición cinematográfica				
E755						7911	Actividades de agencias de viajes				
						7912	Actividades de los operadores turísticos				
A04	P521	P599	P882	P883		7990	Otros servicios de reservas				
E989	P854					8230	Organización de convenciones y ferias				
A011	A018	A019	A02	A03	E965	9001	Artes escénicas				
P86						3001					
A011	A012	A018	A019	A05	E965	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas				
P852						3002					
A021	A022	A029	A031	A032	A033	9003	Creación artística y literaria				
A039						3003					
P861	P862					9004	Gestión de salas de espectáculos				
E966.9	E982.3					9102	Actividades de museos				
E966.9						9103	Gestión de lugares y edificios históricos				
E967.1	E968.1					9311	Gestión de instalaciones deportivas				
E967.2						9312	Actividades de los clubes deportivos				
A04	A942	E9422	E9672	E968		9313	Actividades de los gimnasios				
A04	E968.1	P886				9319	Otras actividades deportivas				
E981						9321	Actividades de los parques de atracciones				
A018	A019	A05	E965	E969	E9794	9329	Otras actividades recreativas y				
							entretenimiento				



https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H232KDRFM7PJLSPUR75AXKE - Página 14 / 18



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.villargordodelcabriel.es

#### ANEXO II

## **GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES**

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada sin carácter exhaustivo los siguientes gastos corrientes:

- a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.
- b) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet o aprovisionamiento específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- d) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- e) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- f) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- g) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- h) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- i) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- j) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones





que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

- k) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
- I) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.
- m) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- n) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.
- ñ) Gastos de personal: nóminas, seguridad social a cargo de la empresa y cuota de autónomo.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.



https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H232KDRFM7PJLSPUR75AXKE - Página 16 / 18



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.villargordodelcabriel.es

## **ANEXO III**

# FORMULARIO SOLICITUD PLAN RESISTIR AYUDAS PARÉNTESIS

Α	A DATOS PERSONA SOLICITANTE								
NIF	CIF	Nombre/ Razón socia	ıl	Primer apellido	Segundo apellido				
Мι	unicipio			Provincia	País				
Dir	ección				Código Postal				
Teléfono 1 Teléfono 2		Teléfono 2	Correo electrónico						
В	DATOS PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)								
NIF	=	Nombre		Primer apellido	Segundo apellido				
Municipio				Provincia	País				
Dirección					Código Postal				
Tel	éfono 1	Teléfono 2	Correo ele	ectrónico					
С	C DOMICILIO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD								
Municipio				Provincia	País				
Dir	ección				Código Postal				
D	D DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD (caso de no existir local afecto a la actividad)								
Municipio				Provincia	País				
Dirección					Código Postal				
					·				

# E DECLARACIÓN (Base 8.11.)

- 1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 2. Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- 3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





- 4. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- 5. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que hava transcurrido el plazo de prescripción previsto en los

artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acu establecido en el artículo 11 de dicha ley.											
F DATOS CUENTA BANCARIA (base 8.6.)											
ESI											
G PERSONAS TRABAJADORAS (base 4. b), en su caso.											
- Número trabajadores contratados a fecha 31/12/2020											
H SOLICITUD											
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la presente subvención y su convocato											
LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS	INCLCUIDAS										
EN EL PLAN RESISTIR AYUDAS PARÉNTESIS correspondiente al ejercicio 2021.											
Asimismo, junto con esta solicitud, se aporta la documentación requerida en las bases de la c	onvocatoria,										
incluyendo la DECLARACIÓN RESPONSABLE según modelo normalizado.											
En Villargordo del Cabriel, a de de 2021											
46 2021											
Fdo											
(Firma de la persona)											





Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel.

En Villargordo del Cabriel, a 1 de Abril de 2021.-

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, **CARMEN SUÁREZ PEREZ** 

